

JUSTIFICACION Y COMPETENCIA

El pasado día 21 de Mayo, se da traslado a este Consejo por parte de la Delegada de Economía del Excmo. Ayuntamiento de Jerez, de una batería de medidas a aplicar a las Ordenanzas Fiscales, existentes y que este Consejo en su día informó favorablemente.

Ante la situación de alarma, los plazos de trámites en vía administrativa se encontraban en dicha fecha suspendidos.

Tras el levantamiento de la suspensión administrativa, recibimos por vía de urgencia la solicitud del informe del Consejo requiriéndonos se facilite antes del día 11, por preverse para dicha fecha un Pleno.

La Comisión de Economía de Empleo de este Consejo Social, tiene la facultad de emitir proyecto de informe sobre el Presupuesto del Ayuntamiento de Jerez para el ejercicio 2020, en virtud del Artículo 178.1 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

Dado el carácter de urgencia, y resultando que las reformas de la Ordenanzas Fiscales que se proponen, vienen dada para reducir las presiones impositivas de tasas e impuesto, todas ellas con motivo de la crisis del COVID19, y que además se ajustan a algunas de la peticiones que este Consejo elevó a la Corporación

Municipal, en su informe para la Reactivación Económica del pasado 04-05-2020, y para paliar los efectos económicos del estado de alarma, puede entenderse que está justificado el trámite de urgencia de la evacuación de la consulta, tanto a la Comisión Económica, como a la Ejecutiva.

Tras la consulta realizada a los miembros de dicha Comisión, se emite el siguiente informe con el fin de ser presentado al Pleno del Consejo, para su ratificación, y posterior envío al Ayuntamiento.

Tras haberse estudiado la reforma de las Ordenanzas fiscales propuesta según el informe de la Delegación de Economía de fecha 20 de Mayo, se analiza que las modificaciones de las siguientes Ordenanzas:

(2.11) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACION DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y ACTIVIDADES DIVERSAS.

(2.13) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE PUESTOS EN LOS MERCADOS DE ABASTOS.

(2.17) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS.

Y sustancialmente consisten en:

- *En las ordenanzas fiscales 2.11 y 2.13, se añade un tercer párrafo al artículo 4, que regula las normas de gestión de la tasa, para trasponer literalmente el precepto del artículo 26.3 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que, aunque no añade ningún derecho nuevo para el sujeto pasivo de la tasa, sí que otorga mayor publicidad a uno reconocido legalmente y, por tanto, de aplicación directa: **la devolución de la tasa por aquellos aprovechamientos o servicios que no hayan podido desarrollarse por causa no imputable al interesado.***

- *Se añade una nueva Disposición Adicional en las tres ordenanzas para **regular una reducción**, acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de marzo de 2020, que se aplicará a las cuotas que se devenguen por las tarifas expresamente señaladas a partir de la entrada en vigor la modificación.*

Los hechos imponderables beneficiados serán aquellos referidos a aprovechamientos o servicios que, solicitados o autorizados con anterioridad al día 14 de marzo de 2020, tuvieran un desarrollo previsto dentro del período abril-julio.

CONCLUSION

La Comisión propone informar favorablemente, en general, el contenido de la reforma propuesta de la Ordenanzas Municipales, antes detalladas.

REQUISITOS DEL INFORME

El artículo el ART. 155.2.a del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana regula las funciones del Consejo Social, entre las que se encuentra la de emitir informe preceptivo y no vinculante, antes de la aprobación de las Ordenanzas Municipales siendo competencia del Pleno de este órgano, que ha de adoptar el acuerdo correspondiente por mayoría cualificada de dos tercios, de acuerdo con el artículo 167.1 del ya citado Reglamento orgánico.

Dada la situación de urgencia y el momento en que surge esta situación, se entiende que la Comisión ejecutiva puede hacer uso de la Delegación que ya el Pleno le otorgó ante el Estado de Alarma para poder resolver por este cauce los asuntos que requiera una acción inmediata.

Rafael
VICEPRESIDENTE
PORTAVOZ DE LA COMISION DE ECONOMÍA